

0361-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE celebró el día primero de noviembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón de MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603700500	STEVEN GRANADOS ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114430573	CRISTIAN ANDRES CHANTO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
114720541	KEYLA SAMAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104440780	ALFONSO GRANADOS LIZANO	SECRETARIO SUPLENTE
113860303	SARAI YAHAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601950478	NOEMY RODRIGUEZ AGUILAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104440780	ALFONSO GRANADOS LIZANO	TERRITORIAL
114430573	CRISTIAN ANDRES CHANTO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
114720541	KEYLA SAMAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
603700500	STEVEN GRANADOS ZUÑIGA	TERRITORIAL

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de la señora Georgina Fumero Vargas, cédula de identidad n.º 302440246, designada en ausencia como

secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial en la asamblea que nos ocupa, ya que la carta de aceptación, firmada digitalmente por la señora Fumero Vargas y enviada al correo oficial de este Departamento el día primero de noviembre del año en curso, una vez efectuada la validación correspondiente, se logró determinar que no fue emitida por el ente certificador de firmas digitales en Costa Rica, por ende, la firma no es válida.

La inconsistencia señalada podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los cargos de cita, con firma convencional, o bien, con firma digital válida.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar el puesto de secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y una delegada territorial; se reitera que, para subsanar dicha inconsistencia, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá atenerse a lo indicado; de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dichos puestos, los cuales deberán necesariamente recaer en una mujer a fin de cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a. i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos